

RESOLUCIÓN N° M84 /

ANTOFAGASTA,

25 JUL 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, publicado con fecha 17 de Noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que "Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", artículo 9°, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
- b) Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernen a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
- c) Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- e) Nombramiento Res 1340/95 del 18.ENE.2013, publicado en el Boletín Reservado del Ejército con fecha 17.JUN.2013
- f) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del MDN.SSG.DEPTO. (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994, tramitado con fecha 16 de Enero del año 1995 el cual indica: "1.- Facúltase al Director del Hospital Militar de Santiago "General Luis Felipe Brieba Afrán", al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernen a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo.... b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particularesc) Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero;" etc.



- g) Lo dispuesto en la Ley 19.886 Compras Públicas y su reglamento, Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- h) El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 8, de su Reglamento

CONSIDERANDO:

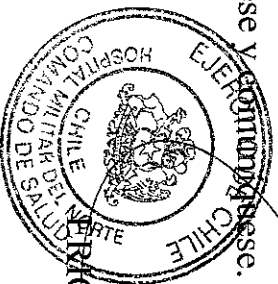
- Solicitud del servicio de Banco de Sangre, para la adquisición de diversos antisueros para tipificación de fenotipo de grupo sanguíneo, con uso en Banco de Sangre.
- Que la compra de estos reactivos, es inferior a 10 UTM, por lo que el trato directo, se ajusta a lo indicado en el Art. 10 N° 8 del reglamento de la ley 19.886.
- Que este tipo de insumo clínico, no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco.
- Que de acuerdo al presupuesto aprobado por la Ley N° 20.641 de Presupuest del Sector Público 2013, El Hospital Militar del Norte, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el presente acto administrativo.
- Que se cotizó en distintas empresas, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

| Artículo | Cant. | Comercial AvB | | Grifols | | Farmalatina | |
|--------------|-------|---------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|
| | | Valor Unit. | Total | Valor Unit. | Total | Valor Unit. | Total |
| Anti-C | 1 | \$ 41.450 | \$ 41.450 | \$ 80.000 | \$ 80.000 | \$ 59.900 | \$ 59.900 |
| Anti-c | 1 | \$ 29.300 | \$ 29.300 | \$ 50.000 | \$ 50.000 | \$ 49.200 | \$ 49.200 |
| Anti-E | 1 | \$ 29.300 | \$ 29.300 | \$ 45.000 | \$ 45.000 | \$ 59.900 | \$ 59.900 |
| Anti-e | 1 | \$ 47.400 | \$ 47.400 | \$ 80.000 | \$ 80.000 | \$ 79.900 | \$ 79.900 |
| Anti-K | 1 | \$ 15.450 | \$ 15.450 | \$ 45.000 | \$ 45.000 | \$ 51.700 | \$ 51.700 |
| Anti-Fya | 1 | \$ 23.109 | \$ 23.109 | \$ 65.000 | \$ 65.000 | \$ 75.900 | \$ 75.900 |
| Total | | | \$ 186.009 | | \$ 365.000 | | \$ 376.500 |

RESUELVO:

Adquierase por trato directo los Reactivos Clínicos indicados anteriormente, a la empresa Comercial A&B S.A., por un monto total neto de \$ 186.009.-

Anótese, regístrese y ejecútense.



ERICK MIRANDA DÍAZ
Coronel
Director

Cc: AS. JURÍDICA

